Ley Nº XV-0407-2004 (5775)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Lev

SALARIOS. PERSONAL ADMINISTRATIVO HONORABLE LEGISLATURA

- ARTICULO 1°.- Los salarios del personal Administrativo de la Honorable Legislatura serán los que rigen para el personal de la Administración Pública Provincial, según lo que establece la escala I-5 de la Ley de remuneraciones.
- ARTICULO 2°.- Créase en el presupuesto vigente la Jurisdicción 9 HONORABLE LEGISLATURA Unidad de Organización 10 HONORABLE LEGISLATURA..
- ARTICULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar los respectivos cargos y partidas correspondientes con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, con recursos provenientes del orden Nacional y/o de rentas generales.
- ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado a las respectivas partidas del presupuesto vigente.
- ARTICULO 5°.- Derógase la Ley Nº 4521.
- ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE Presidente Cámara de Diputados- San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA Presidenta Honorable Cámara de Senadores Provincia de San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Cámara de Diputados – San Luis A/C SECRETARIA LEGISLATIVA Esc. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis